

APÉNDICE 3 AL ANEXO XI

LIECHTENSTEIN - LISTA DE EXENCIONES NMF REFERIDA EN EL ARTÍCULO 4.3

Sector o Sub-sector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.3	Países a los que se aplica la medida	Duración Prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios Audiovisuales	<p>Conceder Trato Nacional a obras audiovisuales cubiertas por acuerdos bilaterales o plurilaterales en materia de coproducción en la esfera de obras audiovisuales, sobre todo en relación con el acceso a la financiación y la distribución</p> <p>Medidas que otorguen el beneficio de programas de apoyo como MEDIA y EURIMAGES, y medidas relativas a la asignación de tiempo de pantalla por las que se aplican acuerdos como la Convención del Consejo de Europa sobre Televisión Transfronteriza y confieren trato nacional a obras audiovisuales y/o a proveedores de servicios audiovisuales que reúnan ciertos criterios específicos europeos en materia de origen.</p> <p>Concesiones para la explotación de estaciones de radioteledifusión a personas de países distintos de Liechtenstein</p>	<p>Todos los países con los que la cooperación cultural pudiera ser deseable</p> <p>Países Europeos</p> <p>Todos los países con los que pudiere ser deseable la cooperación cultural</p>	<p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p>	<p>Promoción de objetivos culturales comunes</p> <p>Promoción de objetivos culturales basados en vínculos culturales de larga data.</p> <p>Promoción de objetivos culturales, y para regular el acceso a un mercado limitado en escala a fin de conservar la diversidad de la oferta</p>
Servicios de construcción y servicios de Ingeniería conexos	<p>El derecho de presencia comercial y el derecho de presencia de personas físicas depende de la reciprocidad para los prestadores de servicios procedentes de Liechtenstein</p>	<p>Todos los países</p>	<p>Indefinida</p>	<p>Garantizar un acceso adecuado al mercado a los proveedores de servicios procedentes de Liechtenstein</p>

Sector o Sub-sector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el Artículo 4.3	Países a los que se aplica la medida	Duración Prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios de Transporte por carretera (pasajeros y carga)	Regular, sobre la base del acceso mutuo al mercado, el suministro de servicios de transporte mediante vehículos matriculados en países distintos de Liechtenstein para realizar el transporte de mercancías y/o pasajeros en, hacia, desde, o en tránsito por territorio de Liechtenstein, normalmente, sobre la base de acuerdos bilaterales	Todos los países con los que existan o pudieren ser deseables acuerdos bilaterales sobre transporte por carretera u otros arreglos relativos al transporte por carretera (en la actualidad unos 45 países)	Esta exención se necesita hasta que se acuerde la liberalización multilateral de los servicios de transporte por carretera, teniendo en cuenta la especificidad regional y los efectos sobre el medio ambiente del transporte por carretera	Tener en cuenta la especificidad regional de las disposiciones de los servicios de transporte por carretera y proteger la integridad de la infraestructura de las carreteras y el medio ambiente
Todos los sectores	<p>Medidas basadas en acuerdos bilaterales entre Suiza y Liechtenstein, con el fin de garantizar el movimiento de todas las categorías de personas físicas proveedoras de servicios.</p> <p>Según la legislación de Liechtenstein, el derecho de presencia de personas físicas en todos los sectores depende de la reciprocidad de que sean objeto los prestadores de servicios procedentes de Liechtenstein</p>	<p>Suiza</p> <p>Todos los países</p>	<p>Indefinida</p> <p>Indefinida</p>	<p>Elementos de un conjunto integral de acuerdos bilaterales entre Suiza y Liechtenstein.</p> <p>Garantizar el adecuado acceso a los mercados a los prestadores de servicios procedentes de Liechtenstein</p>